



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 05 de Junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo, conteniendo la solicitud de corrección de la Resolución Sub Gerencial N° 00015-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH, presentada por doña **SUSANA OLGA ACEVEDO GOICOCHEA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de solicitud s/n, doña SUSANA OLGA ACEVEDO GOICOCHEA, solicita la corrección de la Resolución Sub Gerencial N° 00015-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH, en su calidad de heredera del causante FELIX BENIGNO ACEVEDO GUTIERREZ, para solicitar la corrección de los apellidos que figuran en el artículo Primero que dice: FELIX BENIGNO ACEVEDO GOICOCHEA, por el de FELIX BENIGNO ACEVEDO GUTIERREZ y el de SUSANA OLGA ACEVEDO GUTIERREZ por el de SUSANA OLGA ACEVEDO GOICOCHEA;

Que, la solicitante adjunta a su petitorio copia de su Documento Nacional de Identidad N° 18057905, en el que se visualiza que sus apellidos y nombres corresponden a SUSANA OLGA ACEVEDO GOICOCHEA

Que, la Resolución Sub Gerencial N° 00015-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 29 de enero del 2025, consigna en su séptimo considerando "*Que, se requiere expedir Resolución Sub Gerencial declarando y reconociendo como legítimas herederas del causante, de conformidad al Acta de Sucesión Intestada presentada, a fin de que la heredera pueda hacer efectivo el monto reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 133-2023-GRLL/GOB, de acuerdo al siguiente detalle:*

CAUSANTE: FELIX BENIGNO ACEVEDO GUTIERREZ, Sucesión Intestada a favor de **SUSANA OLGA ACEVEDO GOICOCHEA**, DNI N° 18057905, en su calidad de cónyuge supérstite del causante, Inscrita en la Partida Electrónica N° 11513492, de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo-SUNARP.";

Que, la Resolución Sub Gerencial N° 00015-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 29 de enero del 2025, consigna en su décimo considerando "*Que, en atención a la norma señalada y ante el requerimiento presentado por el Presidente de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Ex – CORLIB, el monto consignado en la R.E.R N° 133-2023-GRLL/GOB de fecha 02 de febrero del 2023, corresponde que el porcentaje integro se otorgue a favor de la heredera de don **FELIX BENIGNO ACEVEDO GOICOCHEA**, conforme al Acta de Protocolización de Sucesión Intestada presentado en el presente expediente.*";

Que, la Resolución Sub Gerencial N° 00015-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH resuelve en su primer artículo "**RECONOCER** como **LEGITIMA HEREDERA del CAUSANTE: FELIX BENIGNO ACEVEDO GOICOCHEA**, a **SUSANA OLGA ACEVEDO GUTIERREZ**, DNI N° 18057905, en su calidad de hija del causante de conformidad al Acta de Sucesión Intestada presentado por el recurrente, a fin de que la heredera pueda hacer efectivo el porcentaje reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 133-2023-GRLL/GOB de fecha 02 de febrero de 2023 y de acuerdo al siguiente detalle:





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CAUSANTE	SUCESION INTESTADA	HEREDERA BENEFICIARIA
FELIX BENIGNO ACEVEDO GOICOCHEA	PARTIDA ELECTRONICA 11513492-SUNARP- TRUJILLO	SUSANA OLGA ACEVEDO GOICOCHEA DNI N° 18057905

Que, la Resolución N° 436-2017-SUNARP-TR-A emitida por el Tribunal Registral con respecto a la identificación de la persona señala en su primer párrafo: *"El documento nacional de identidad es el único documento indetificatorio que asigna un Código Único de Identificación que se mantiene invariable desde el nacimiento hasta el fallecimiento de la persona, conforme a la Ley 26497" Ley Orgánica de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por lo que ante la discrepancia de nombres, la coincidencia en este número resulta ser un elemento de conexión suficiente para determinar de forma indubitable que se trata de la misma persona.*";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, el numeral 212.2 del referido artículo 212 de la citada Ley, señala que *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, el jurista Morón Urbina señala lo siguiente: *"La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica) o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica)". "La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción, un "error de mecanografía", un error de expresión, en la redacción del documento, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene"*;

Que, asimismo Morón Urbina, con respecto al ejercicio de la potestad correctiva de la Administración manifiesta: *"..., el ejercicio de la potestad correctiva de parte de la Administración sobre un acto administrativo determinado, no puede traer como consecuencia la modificación de su contenido, es decir del objeto de la voluntad administrativa manifestada en dicho acto, pues si por efecto de la corrección de un error material en un acto, se modificase o alterase el contenido, o la esencia misma de la decisión, estaríamos ante una utilización indebida de dicha potestad"*;

Que, con respecto a la solemnidad y límite temporal, Morón Urbina expresa: *"Por disposición expresa de la Ley puede hacer uso de la potestad de rectificación en cualquier momento, es decir, no está sometida a previsión alguna de caducidad y se ha entendido que tampoco a un procedimiento para su ejercicio"*;

Que, a través del Informe Técnico N° 1226-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 13 de julio del 2016, en su tercera conclusión manifiesta: ***"Si la rectificación de un error no resulta trascendente sobre el contenido o el sentido del acto administrativo, entonces la autoridad puede corregir ese error. En caso contrario, si cambia***





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

o altera el sentido del acto, entonces la autoridad administrativa deberá derivarlo a su superior para que corrija el error. Para ello deberá evaluar si el acto vulnera el interés público";

Que, en ese orden de ideas, se debe señalar que la norma es clara y expresa en los casos que se conservará el acto; por consiguiente, en el presente expediente administrativo nos encontramos ante un vicio no trascendente, al detectarse un error material en la Resolución Sub Gerencial N° 00015-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 29 de enero del 2025, en donde se consignó **FELIX BENIGNO ACEVEDO GOICOCHEA**, siendo lo correcto **FELIX BENIGNO ACEVEDO GUTIERREZ** y **SUSANA OLGA ACEVEDO GUTIERREZ** siendo lo correcto **SUSANA OLGA ACEVEDO GOICOCHEA** conforme se corrobora con la copia del Documento de Identidad Nacional de la recurrente; y, considerando que la rectificación de error material de la resolución ya señalada no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, corresponde enmendar el error material suscitado, consignándose en acto administrativo se rectifique la Resolución Sub Gerencial N° 00015-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 29 de enero del 2025;

Que, según registro de Sucesión Intestada, Partida N° 11513492 de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo, Oficina Registral Trujillo, se consigna:

"CAUSANTE: FELIX BENIGNO ACEVEDO GUTIERREZ, con DNI N° 17991948

SUCESION INTESTADA DEFINITIVA:

POR ACTA DE PROTOCOLIZACION N° 120/NC DEL 29.05.2023 OTORGADA POR NOTARIO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO MANUEL ANTICONA AGUILAR, SE DECLARA HEREDERA LEGAL DEL CAUSANTE FELIX BENIGNO ACEVEDO GUTIERREZ, FALLECIDO EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA PROVINCIA DE TRUJILLO EL 22.11.2021, A: SUSANA OLGA ACEVEDO GOICOCHEA, EN SU CALIDAD DE HIJA DEL CAUSANTE.";

Que, visto que la condición real de la solicitante es de hija del causante **FELIX BENIGNO ACEVEDO GUTIERREZ** corresponde se rectifique el considerando séptimo de la Resolución Sub Gerencial N° 00015-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 29 de enero del 2025;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde estimar la presente solicitud

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 000109-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR a petición de parte el error material contenido en la Resolución Sub Gerencial N° 00015-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 29 de enero del 2025, en lo que corresponde al décimo considerando, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Que, en atención a la norma señalada y ante el requerimiento presentado por el Presidente de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Ex – CORLIB, el monto consignado en la R.E.R N°





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

133-2023-GRLL/GOB de fecha 02 de febrero del 2023, corresponde que el porcentaje integro se otorgue a favor de la heredera de don **FELIX BENIGNO ACEVEDO GUTIERREZ**, conforme al Acta de Protocolización de Sucesión Intestada presentado en el presente expediente."

ARTÍCULO SEGUNDO. – **RECTIFICAR** a petición de parte el error material contenido en la Resolución Sub Gerencial N° 00015-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 29 de enero del 2025, en lo que corresponde al Artículo Primero, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como **LEGITIMA HEREDERA del CAUSANTE: FELIX BENIGNO ACEVEDO GUTIERREZ**, a **SUSANA OLGA ACEVEDO GOICOCHEA**, DNI N° 18057905, en su calidad de hija del causante de conformidad al Acta de Sucesión Intestada presentado por el recurrente, a fin de que la heredera pueda hacer efectivo el porcentaje reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 133-2023-GRLL/GOB de fecha 02 de febrero de 2023 y de acuerdo al siguiente detalle:

CAUSANTE	SUCESION INTESTADA	HEREDERA BENEFICIARIA
FELIX BENIGNO ACEVEDO GUTIERREZ	PARTIDA ELECTRONICA 11513492-SUNARP- TRUJILLO	SUSANA OLGA ACEVEDO GOICOCHEA DNI N° 18057905

ARTÍCULO TERCERO. – **RECTIFICAR** de oficio el error material contenido en la Resolución Sub Gerencial N° 00015-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 29 de enero del 2025, en lo que corresponde al séptimo considerando, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Que, se requiere expedir Resolución Sub Gerencial declarando y reconociendo como legitima heredera del causante, de conformidad al Acta de Sucesión Intestada presentada, a fin de que la heredera pueda hacer efectivo el monto reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 133-2023-GRLL/GOB, de acuerdo al siguiente detalle:

CAUSANTE: FELIX BENIGNO ACEVEDO GUTIERREZ, Sucesión Intestada a favor de **SUSANA OLGA ACEVEDO GOICOCHEA**, DNI N° 18057905, en su calidad de hija del causante, Inscrita en la Partida Electrónica N° 11513492, de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo-SUNARP."

ARTÍCULO CUARTO. –**DEJAR** subsistente los demás extremos de la Resolución Sub Gerencial N° 00015-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 29 de enero del 2025.

ARTÍCULO QUINTO. –**NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

